



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/51/L.4
18 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN
(CUARTA COMISIÓN)
Tema 19 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dominica, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guyana, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica, Suriname, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe:
proyecto de resolución

Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 50/36, de 6 de diciembre de 1995,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las

Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990 y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental,

Recordando además todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular las resoluciones 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, 973 (1995), de 13 de enero de 1995, 995 (1995), de 26 de mayo de 1995, 1002 (1995), de 30 de junio de 1995, 1017 (1995), de 22 de septiembre de 1995, 1033 (1995), de 19 de diciembre de 1995 y 1042 (1996), de 31 de enero de 1996, así como todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Subrayando la importancia que atribuye al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas para con el pueblo del Sáhara Occidental, según lo establecido en el plan de arreglo,

Tomando nota de la resolución 1056 (1996) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo decidió suspender el proceso de identificación y reducir el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental debido a la falta de progresos en la aplicación del plan de arreglo,

Gravemente preocupada por los riesgos que esta situación de difícil salida tiene en el proceso de aplicación del plan de arreglo para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y la paz y estabilidad de la región,

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a fin de crear una atmósfera propicia para la efectiva y rápida aplicación del plan de arreglo,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General²,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23), cap. IX.

² A/51/428.

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Reitera su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental;
3. Reafirma que el objetivo convenido por todos consiste en la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y dirigido por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y sin restricción militar o administrativa alguna, de conformidad con el plan de arreglo;
4. Manifiesta su grave preocupación por la persistencia de los obstáculos a la aplicación del plan de arreglo;
5. Toma nota de la resolución 1056 (1996) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió suspender el proceso de identificación y reducir el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, debido a la falta de progresos en la aplicación del plan de arreglo;
6. Reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo y el territorio del Sáhara Occidental y, a este respecto, hace suyo plenamente el compromiso contraído por el Consejo de Seguridad y el Secretario General sobre el cumplimiento de sus mandatos respectivos, relativos a la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial del pueblo del Sáhara Occidental;
7. Declara su convencimiento en la importancia y utilidad de los contactos directos entre las dos partes con miras a superar sus diferencias y crear las condiciones propicias para una aplicación rápida y eficaz del plan de arreglo;
8. Alienta a este respecto al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que inicien conversaciones directas, lo antes posible, para el relanzamiento del proceso de paz en el Sáhara Occidental;
9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;
10. Invita al Secretario General a que en su quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.